

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Artículo 1° de la Ley 7.292, incorporando como segundo párrafo el siguiente:

“Facúltase a la Autoridad de Aplicación a celebrar convenios con los Colegios de Profesionales Especialistas Matriculados con incumbencia en la materia de la presente”.

ARTÍCULO 2°.- De forma. -

Sala de Sesiones. Paraná, 6 de julio de 2022.-

MARIA LAURA STRATTA
Presidente Cámara Senadores

LAUTARO SCHIAVONI
Secretario Cámara Senadores

ANGEL FRANCISCO GIANO
Presidente Cámara Diputados

CARLOS SABOLDELLI
Secretario Cámara Diputados